



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00927

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **KEEPEROMEGA COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A.S** contra **WILLIAM ANDRÉS PARADA SALGADO, JAIRO ORTEGA ARAQUE y ALFONSO MANUEL MARTÍNEZ VIVIESCAS** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$3'496.856** por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento de los meses de **agosto a noviembre de 2020**, cada uno a razón de \$874.214.

2. Por la suma de **\$1'748.428**, por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo.

3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (artículo 88 C.G. del P).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Otoniel González Orozco como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N°089 de 4 de diciembre de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d73e6cad7eda3a18ab1d0ef83a470607d7f354673f9f430bb20632a049eb1fb9

Documento generado en 03/12/2020 11:34:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**